

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

La señora **YEIMI KATERINE QUINTERO SARMIENTO**, a través de apoderado y en representaciones de los niños **S.S.L.Q** y **C.S.L.Q.**, interpuso acción ejecutiva por alimentos en contra del señor **HENRY HUMBERTO LOPEZ SAMBONI**, para que éste último cancelara las pensiones atrasadas que le corresponden a sus hijos menores de edad. Revisada la demanda, el Despacho encuentra las siguientes falencias:

1. En la demanda se pide librar mandamiento de pago en contra del demandado por una suma global, sin discriminar los conceptos que integran dicho valor. Por consiguiente, el apoderado de la demandante deberá relacionar el valor de las pensiones atrasadas, su valor nominal y la suma integra de todas ellas en conjunto.
2. El poder especial aportado con la demanda no contiene el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el consignado en la unidad nacional de registro de abogados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por la señora **YEIMI KATERINE QUINTERO SARMIENTO**, a través de apoderado y en

representaciones de los niños **S.S.L.Q** y **C.S.L.Q** en contra del señor **HENRY HUMBERTO LOPEZ SAMBONI**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado **JORGE ENRIQUE MEZA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.249.915 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional 120.032 del C.S.J., actúe en representación de la señora **YEIMI KATERINE QUINTERO SARMIENTO** para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315ac4eb57ca20cbdda93960cd833dda76397bf1351bb6969e1a4062d8d7abe6

Documento generado en 26/01/2021 03:53:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>